

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 48** *Resolución número 1.520 de 29/12/16, de Concesión de Subvención de materiales, Programa Fomento de Empleo Agrario año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 1.520, de fecha 29/12/2016 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA 2016/2017) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

Por Resolución núm. 1.213, de 24 de octubre de 2016, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que sean beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se regirán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones.

La Normativa reguladora del PFEA contempla para la anualidad 2016/2017 novedosas

variaciones respecto a la aprobada en los ejercicios anteriores. La primera y más relevante es la referida al porcentaje de financiación de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras y servicios, pasando de un 40% al 45%, lo que conlleva un aumento del 5%. Así pues la cuantía máxima total a subvencionar será la resultante de aplicar un 45% a la aportación del SEPE. Asimismo, se establece la posibilidad de que en los casos en los que hubiese aportación municipal para atender los costes de los materiales, esta pueda ser atendida con esta subvención, siempre que el coste a financiar no supere el 45% mencionado.

Por otra parte, otra de las novedades de este ejercicio es la relacionada con la documentación a aportar por los interesados, tanto en el trámite de solicitud como en la obligación de justificación.

Así pues, para las solicitudes o peticiones se deberán aportar, además de los exigidos en anteriores convocatorias (copia compulsada del acuerdo de concesión de subvención de la Dirección Provincial del SEPE, declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, certificado sobre el compromiso de aportación municipal para materiales cuando se asignen fondos propios, anexo I sobre actuaciones a realizar, copias de las memorias de obra o servicio aportados al SEPE y proyecto técnico de obras), certificado sobre la disponibilidad de los terrenos para el supuesto de obra.

En cuanto a la documentación justificativa, se incorpora el certificado de finalización de obra suscrito por el Técnico responsable y el certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al art. 8 de la Normativa, procede que por el órgano competente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017, es competencia del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de las subvenciones del PFEA.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2016.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2016 y asumir el compromiso para el 2017 con cargo a la aplicación 2017.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su materialización al crédito que para ese ejercicio se consigne en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4593.76201; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2017.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2017, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable "ADO" por la cuantía que se recoge en el Anexo I para cada uno de los proyectos y municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4593.76201.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2017 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su materialización al crédito que para ese ejercicio se consigne en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2017, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2017, conforme al ANEXO II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por

el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO V).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017

Dispongo:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento””.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO	SUBV. SEPE	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN JUNTA ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	1º PAGO	2º PAGO
2300516BC0101	GR	ANDÚJAR	688.434,77	474.782,60	213.652,17	160.239,13	53.413,04	0,00	149.556,52	64.095,65
2300616BC0101	GR	ARJONA	486.369,40	335.427,17	150.942,23	113.206,67	37.735,56	0,00	105.659,56	45.282,67
2301116BC0101	GR	BAÑOS DE LA ENCINA	75.693,26	52.202,25	23.491,01	17.618,26	5.872,75	0,00	16.443,71	7.047,30
2390216BC0101	GR	BEDMAR Y GARCÍEZ	4.562,98	3.146,88	1.416,10	1.062,08	354,02	0,00	991,27	424,83
2390216BC0102	GR	BEDMAR Y GARCÍEZ	36.701,89	25.311,65	11.390,24	8.542,68	2.847,56	0,00	7.973,17	3.417,07
2390216BC0103	GR	BEDMAR Y GARCÍEZ	137.751,68	95.001,16	42.750,52	32.062,89	10.687,63	0,00	29.925,36	12.825,16
2390216BC0104	GR	BEDMAR Y GARCÍEZ	96.082,52	66.263,81	29.818,71	22.364,03	7.454,68	0,00	20.873,10	8.945,61
2301416BC0101	GR	BEGÍJAR	334.953,33	231.002,30	103.951,03	77.963,27	25.987,76	0,00	72.765,72	31.185,31
2301516BC0101	GR	BÉLMIZ DE LA MORALEDA	140.379,01	96.813,11	43.565,90	32.674,43	10.891,47	0,00	30.496,13	13.069,77
2301716BC0101	GR	CABRA DEL SANTO CRISTO	183.792,70	121.553,88	48.621,55	36.466,16	12.155,39	13.617,27	34.035,09	14.586,46
2301816BC0101	GR	CAMBIL	224.966,89	139.298,39	66.166,73	49.625,05	16.541,68	19.501,77	46.316,71	19.850,02
2301816BC0102	GR	CAMBIL	107.259,76	69.649,19	27.859,68	20.894,76	6.964,92	9.750,89	19.501,78	8.357,90
2302016BC0101	GR	CANENA	69.777,62	44.977,67	20.239,95	15.179,96	5.059,99	4.560,00	14.167,97	6.071,98
2302516BC0101	GR	CASTELLAR	356.705,90	236.750,93	106.537,92	79.903,44	26.634,48	13.417,05	74.576,54	31.961,38
2302716BC0101	GR	CAZALILLA	93.303,40	64.054,55	28.824,55	21.618,41	7.206,14	424,30	20.177,19	8.647,36
2303016BC0101	GR	CHILLUÉVAR	266.895,71	180.961,90	81.432,85	61.074,64	20.358,21	4.500,96	57.002,99	24.429,86
2303716BC0101	GR	GÉNAVE	70.790,44	48.615,43	21.876,94	16.407,71	5.469,23	298,07	15.313,86	6.563,08
2303816BC0101	GR	LA GUARDIA	114.952,95	82.109,25	32.843,70	24.632,78	8.210,92	0,00	22.990,59	9.853,11
2303916BC0101	GR	GUARROMÁN	115.859,86	77.452,46	30.980,98	23.235,74	7.745,24	7.426,42	21.686,68	9.294,30
2304116BC0101	GR	HIGUERA DE CALATRAVA	82.116,50	50.867,38	22.890,32	17.167,74	5.722,58	8.358,80	16.023,22	6.867,10
2304716BC0101	GR	LA IRUELA	142.772,06	98.463,49	44.308,57	33.231,43	11.077,14	0,00	31.016,00	13.292,57
2304916BC0101	GR	JABALQUINTO	66.009,30	47.149,50	18.859,80	14.144,85	4.714,95	0,00	13.201,86	5.657,94
2304916BC0102	GR	JABALQUINTO	30.627,47	15.001,21	15.626,26	11.719,70	3.906,56	0,00	10.938,38	4.687,88
2304916BC0103	GR	JABALQUINTO	38.296,75	27.354,82	10.941,93	8.206,45	2.735,48	0,00	7.659,35	3.282,58
2304916BC0104	GR	JABALQUINTO	19.137,55	13.669,68	5.467,87	4.100,90	1.366,97	0,00	3.827,51	1.640,36
2304916BC0105	GR	JABALQUINTO	55.882,44	39.916,03	15.966,41	11.974,81	3.991,60	0,00	11.176,49	4.789,92
2304916BC0106	GR	JABALQUINTO	69.193,99	49.424,28	19.769,71	14.827,28	4.942,43	0,00	13.838,80	5.930,91
2305316BC0101	GR	JÓDAR	110.000,00	95.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	0,00	10.500,00	4.500,00
2305316BC0102	GR	JÓDAR	450.000,00	436.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00	9.800,00	4.200,00
2305316BC0103	GR	JÓDAR	414.000,00	200.000,00	214.000,00	160.500,00	53.500,00	0,00	149.800,00	64.200,00

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO	SUBV. SEPE	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN JUNTA ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	1º PAGO	2º PAGO
2305316BC0104	GR	JÓDAR	35.123,18	23.373,70	11.749,48	8.812,11	2.937,37	0,00	8.224,64	3.524,84
2305316BC0105	GR	JÓDAR	125.000,00	83.000,00	42.000,00	31.500,00	10.500,00	0,00	29.400,00	12.600,00
2305316BC0106	GR	JÓDAR	170.968,69	105.000,00	65.968,69	49.476,52	16.492,17	0,00	46.178,08	19.790,61
2305316BC0107	GR	JÓDAR	30.000,00	19.000,00	11.000,00	8.250,00	2.750,00	0,00	7.700,00	3.300,00
2305316BC0108	GR	JÓDAR	42.000,00	27.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	0,00	10.500,00	4.500,00
2305316BC0109	GR	JÓDAR	24.000,00	16.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00	5.600,00	2.400,00
2305316BC0110	GR	JÓDAR	140.000,00	82.000,00	58.000,00	43.500,00	14.500,00	0,00	40.600,00	17.400,00
2305316BC0111	GR	JÓDAR	136.000,00	81.000,00	55.000,00	41.250,00	13.750,00	0,00	38.500,00	16.500,00
2305316BC0112	GR	JÓDAR	120.000,00	72.000,00	48.000,00	36.000,00	12.000,00	0,00	33.600,00	14.400,00
2304016BC0101	GR	LAHIGUERA	305.299,54	210.551,41	94.748,13	71.061,10	23.687,03	0,00	66.323,69	28.424,44
2305616BC0101	GR	LOPERA	473.254,69	325.838,60	146.627,37	109.970,53	36.656,84	788,72	102.639,16	43.988,21
2305816BC0101	GR	MANCHA REAL	200.348,64	143.148,64	57.200,00	42.900,00	14.300,00	0,00	40.040,00	17.160,00
2305916BC0101	GR	MARMOLERO	636.512,24	438.140,14	197.163,06	147.872,30	49.290,76	1.209,04	138.014,14	59.148,92
2306016BC0101	GR	MARTOS	619.953,76	366.220,69	164.799,31	123.599,48	41.199,83	88.933,76	115.359,52	49.439,79
2306116BC0101	GR	MENÍBAR	155.219,21	125.120,31	12.512,03	9.384,02	3.128,01	17.586,87	8.758,42	3.753,61
2306416BC0101	GR	NOALEJO	249.759,64	172.248,03	77.511,61	58.133,71	19.377,90	0,00	54.258,13	23.253,48
2306716BC0101	GR	PEGALAJAR	124.281,06	85.859,61	37.778,22	28.333,67	9.444,55	643,23	26.444,75	11.333,47
2307216BC0101	GR	LA PUERTA DE SEGURA	238.010,40	154.741,99	69.633,90	52.225,43	17.408,47	13.634,51	48.743,73	20.890,17
2307516BC0101	GR	SABIOTE	15.533,74	13.814,80	582,98	437,24	145,74	1.135,96	408,08	174,90
2307716BC0101	GR	SANTIAGO DE CALATRAVA	108.229,42	72.378,00	28.951,20	21.713,40	7.237,80	6.900,22	20.265,84	8.685,36
2307916BC0101	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	39.366,00	35.787,27	3.578,73	2.684,05	894,68	0,00	2.505,11	1.073,62
2308416BC0101	GR	SORHUELA DEL GUADALIMAR	123.284,10	85.023,52	38.260,58	28.695,44	9.565,14	0,00	26.782,40	11.478,18
2308816BC0102	GR	TORREPEROGIL	91.992,05	57.843,79	34.148,26	25.611,20	8.537,06	0,00	23.903,78	10.244,48
2308816BC0103	GR	TORREPEROGIL	98.838,48	53.572,18	45.266,30	33.949,73	11.316,57	0,00	31.686,41	13.579,89
2309116BC0101	GR	TORRES DE ALBANCHEZ	59.738,50	39.425,29	17.741,38	13.306,04	4.435,34	2.571,83	12.418,96	5.322,42
2309116BC0102	GR	TORRES DE ALBANCHEZ	28.068,65	18.523,99	8.335,80	6.251,85	2.083,95	1.208,86	5.835,06	2.500,74
2309916BC0101	GR	VILLARES, LOS	28.887,86	8.748,07	19.991,46	14.993,60	4.997,86	148,33	13.994,02	5.997,44
2309916BC0102	GR	VILLARES, LOS	32.257,07	9.768,27	22.323,08	16.742,31	5.580,77	165,72	15.626,16	6.696,92
2309916BC0103	GR	VILLARES, LOS	6.770,73	2.050,37	4.685,59	3.514,19	1.171,40	34,77	3.279,91	1.405,68
2309916BC0104	GR	VILLARES, LOS	37.158,36	11.252,61	25.714,96	19.286,22	6.428,74	190,79	18.000,47	7.714,49
2309916BC0105	GR	VILLARES, LOS	25.440,20	7.704,24	17.605,56	13.204,17	4.401,39	130,40	12.323,89	5.281,67
2309916BC0106	GR	VILLARES, LOS	230.771,50	206.763,41	20.508,48	15.381,36	5.127,12	3499,61	14.355,94	6.152,54
TOTALES			9.835.337,84	6.671.119,9	2.943.579,79	2.207.684,92	735.894,87	220.638,15	2.060.505,84	883.073,95

“

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 04 de Enero de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.